

[REDACTED]
[REDACTED] Cateo 531/2014
México, Distrito Federal, tres de noviembre de
dos mil catorce. 139

Vistos, los autos del expediente 531/2014, formado con motivo de la orden de cateo solicitada vía electrónica por [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad; y

RESULTANDO:

ÚNICO. Mediante oficio número

[REDACTED] signado por
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad; fechado el dos de los corrientes, recibido en la Ventana Electrónica de Trámite y turnado a este órgano jurisdiccional a la una hora con siete minutos del día de hoy; deducido de la [REDACTED] solicitó el libramiento de orden de cateo en los siguientes inmuebles:

[REDACTED]

[REDACTED]

la Salud, entre otros; que investiga la solicitante de la medica.

Sustenta las anteriores consideraciones la jurisprudencia 275, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Tomo II, página 200, del Apéndice 2000, Sexta Época, del rubro y texto siguientes:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL"
VALORACIÓN DE LA. *La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."*

Así, al colmarse los requisitos contemplados en el artículo 16, párrafo decimoprimer, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los diversos numerales 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad judicial, libra orden de cateo con estricto apego a los siguientes lineamientos:

a) El cateo tendrá lugar única y exclusivamente en los siguientes inmuebles:

[REDACTED]

1. Andador 7, [REDACTED], 129
[REDACTED] Iguala
de la Independencia, Guerrero.

2. Calle Industria de la transformación, entre calle
[REDACTED]
[REDACTED]



Cuyas características físicas fueron descritas por el
Fiscal Federal en las diligencias de inspección ocular.

Sin que se autorice el ingreso a otro inmueble que,
en su caso, tuviere continuidad con aquellos respecto
de los que se autoriza el cateo o diversos de los que se
autoriza.



DE LA FISCALÍA
FEDERAL DE LA INVESTIGACIÓN
DE LOS DELITOS
EN
NUEVE DE
AGOSTO DE 2017

b) En el supuesto de que, al llevar a cabo la
diligencia de cateo ordenada, se advierta que no se
encuentra persona alguna en el domicilio, o que estando,
se resista a su desahogo, se autoriza el rompimiento de
chapas, cerraduras y puertas de acceso al inmueble, así
como el escalamiento de muros en la medida de lo
estrictamente necesario, para lograr el acceso al domicilio.

c) Se impone al órgano persecutor e investigador de
los delitos, la obligación de hacer un uso mesurado y
racional de la fuerza, a fin de no causar intranquilidad y
sobresaltos en la población que es ajena a los hechos, así

[REDACTED]

Cada turno de los dos grupos de
órganos, deberán iniciar con una diferencia de
doce horas.
(...)."

Por lo expuesto y fundado; se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Siendo las ocho horas con cinco
minutos del tres de noviembre de dos mil catorce, se
decreta el cateo solicitado por [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos, en
Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia
Organizada, de la Procuraduría General de la República,
con residencia en esta ciudad, el que tendrá lugar únicamente y de
exclusivamente en los inmuebles ubicados en: [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

1. Andador 7, [REDACTED]
[REDACTED] Guerrero.

2. Calle Industria de la transformación, entre calle
[REDACTED]
[REDACTED]

Cuyas características físicas fueron establecidas en
las diligencias de inspección ocular practicadas por el
Fiscal de la Federación.

139

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, y a los diversos Representantes Sociales de nombres

DE LA REPUBLICA

chos Humanos

cies.

-ligac

1991-1992
 1993-1994
 1995-1996
 1997-1998
 1999-2000
 2001-2002
 2003-2004
 2005-2006
 2007-2008
 2009-2010
 2011-2012
 2013-2014
 2015-2016
 2017-2018
 2019-2020
 2021-2022
 2023-2024
 2025-2026
 2027-2028
 2029-2030
 2031-2032
 2033-2034
 2035-2036
 2037-2038
 2039-2040
 2041-2042
 2043-2044
 2045-2046
 2047-2048
 2049-2050
 2051-2052
 2053-2054
 2055-2056
 2057-2058
 2059-2060
 2061-2062
 2063-2064
 2065-2066
 2067-2068
 2069-2070
 2071-2072
 2073-2074
 2075-2076
 2077-2078
 2079-2080
 2081-2082
 2083-2084
 2085-2086
 2087-2088
 2089-2090
 2091-2092
 2093-2094
 2095-2096
 2097-2098
 2099-2100
 2101-2102
 2103-2104
 2105-2106
 2107-2108
 2109-2110
 2111-2112
 2113-2114
 2115-2116
 2117-2118
 2119-2120
 2121-2122
 2123-2124
 2125-2126
 2127-2128
 2129-2130
 2131-2132
 2133-2134
 2135-2136
 2137-2138
 2139-2140
 2141-2142
 2143-2144
 2145-2146
 2147-2148
 2149-2150
 2151-2152
 2153-2154
 2155-2156
 2157-2158
 2159-2160
 2161-2162
 2163-2164
 2165-2166
 2167-2168
 2169-2170
 2171-2172
 2173-2174
 2175-2176
 2177-2178
 2179-2180
 2181-2182
 2183-2184
 2185-2186
 2187-2188
 2189-2190
 2191-2192
 2193-2194
 2195-2196
 2197-2198
 2199-2200
 2201-2202
 2203-2204
 2205-2206
 2207-2208
 2209-2210
 2211-2212
 2213-2214
 2215-2216
 2217-2218
 2219-2220
 2221-2222
 2223-2224
 2225-2226
 2227-2228
 2229-2230
 2231-2232
 2233-2234
 2235-2236
 2237-2238
 2239-2240
 2241-2242
 2243-2244
 2245-2246
 2247-2248
 2249-2250
 2251-2252
 2253-2254
 2255-2256
 2257-2258
 2259-2260
 2261-2262
 2263-2264
 2265-2266
 2267-2268
 2269-2270
 2271-2272
 2273-2274
 2275-2276
 2277-2278
 2279-2280
 2281-2282
 2283-2284
 2285-2286
 2287-2288
 2289-2290
 2291-2292
 2293-2294
 2295-2296
 2297-2298
 2299-2300
 2301-2302
 2303-2304
 2305-2306
 2307-2308
 2309-2310
 2311-2312
 2313-2314
 2315-2316
 2317-2318
 2319-2320
 2321-2322
 2323-2324
 2325-2326
 2327-2328
 2329-2330
 2331-2332
 2333-2334
 2335-2336
 2337-2338
 2339-2340
 2341-2342
 2343-2344
 2345-2346
 2347-2348
 2349-2350
 2351-2352
 2353-2354
 2355-2356
 2357-2358
 2359-2360
 2361-2362
 2363-2364
 2365-2366
 2367-2368
 2369-2370
 2371-2372
 2373-2374
 2375-2376
 2377-2378
 2379-2380
 2381-2382
 2383-2384
 2385-2386
 2387-2388
 2389-2390
 2391-2392
 2393-2394
 2395-2396
 2397-2398
 2399-2400
 2401-2402
 2403-2404
 2405-2406
 2407-2408
 2409-2410
 2411-2412
 2413-2414
 2415-2416
 2417-2418
 2419-2420
 2421-2422
 2423-2424
 2425-2426
 2427-2428
 2429-2430
 2431-2432
 2433-2434
 2435-2436
 2437-2438
 2439-2440
 2441-2442
 2443-2444
 2445-2446
 2447-2448
 2449-2450
 2451-2452
 2453-2454
 2455-2456
 2457-2458
 2459-2460
 2461-2462
 2463-2464
 2465-2466
 2467-2468
 2469-2470
 2471-2472
 2473-2474
 2475-2476
 2477-2478
 2479-2480
 2481-2482
 2483-2484
 2485-2486
 2487-2488
 2489-2490
 2491-2492
 2493-2494
 2495-2496
 2497-2498
 2499-2500
 2501-2502
 2503-2504
 2505-2506
 2507-2508
 2509-2510
 2511-2512
 2513-2514
 2515-2516
 2517-2518
 2519-2520
 2521-2522
 2523-2524
 2525-2526
 2527-2528
 2529-2530
 2531-2532
 2533-2534
 2535-2536
 2537-2538
 2539-2540
 2541-2542
 2543-2544
 2545-2546
 2547-2548
 2549-2550
 2551-2552
 2553-2554
 2555-2556
 2557-2558
 2559-2560
 2561-2562
 2563-2564
 2565-2566
 2567-2568
 2569-2570
 2571-2572
 2573-2574
 257